



**EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA**

FECHA Y HORA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
29	01	2015		9:18 a.m.	4:20 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADA PONENTE</b>
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

**Concentrada de Control de Legalidad de Cargos**

DEBITOS

Concierto para delinquir y otros

IMPONIBILIDAD

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4.829.575	Olimpo de Jesús Sánchez Caro	"Cristóbal"	x		x	
71.936.067	Francisco Antonio Salazar Hinestroza	"Jhon Jairo"	x		x	
1.026.134.773	Martín Alonso Arenas Vásquez	"Wilson"	x		x	
5.887.858	Lisardo Caro	"Romaña"	x		x	
1.076.380.867	Aníbal Duave Valencia	"Gustavo"	x		x	
11.955.024	Efraín de Jesús Sánchez Caro	"Juan Pablo"	x		x	
83.181.091	Álvaro Guzmán Palomares	"Edison" "Méjico"	x		x	
1.038.637.296	Bander Yaved Caro Sánchez	"Paraco" "Didier"	x		x	
4.829.629	Octavio De Jesús Sánchez Caro	"Franco"	x		x	



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

1.053.338.316	Franklin Elí Mosquera Sánchez	"Iván"	x		x	
1.057.594.397	Carlos Fernando Mosquera Aguilar	"Quinto"	x		x	
1.010.118.347	Edison Maturana Mosquera	"Corinto"	x		x	
11.600.439	Albeiro Bitucay Campo	"Perro Gato"	x		x	
42.165.272	Ladys Yiser Eusse Flórez	"Yesenia"	x	<b>Sistema de videoconferencia con el establecimiento carcelario de Chiquinquirá</b>		
43.838.184	Beatriz Elena Arenas Vásquez	"Sandra"	x			
1.026.562.036	Claribel Mosquera Palacios	"Kelly"	x			
1.026.562.035	Bibiana María Suárez Álvarez	"Mónica"	x			
1.026.562.033	Gloria Nancy Suárez Álvarez	"Katherine"	x			
1.026.562.034	María Rosmery Suárez Álvarez	"Carolina"	x			
1.112.766.428	María Yarelis Palomeque Mosquera	"Leidy"	x			

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 06 DNFEJT</b>	José Gilberto Martínez Guzmán
<b>Representantes Judiciales de Víctimas</b>	Rafael Gónima López
	Ángel Gustavo Vizcaya
	Cielo Botero Mesa
	Sor María Montoya
<b>Defensor Postulados</b>	Nicolás Humberto Morales Duque
<b>Procurador Judicial</b>	Doris Noreña Flórez

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Identificación</b>
Gabriel Jaime Trujillo Idárraga	8'257.221

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA**  
Jueves, enero 29 de 2015  
Hora de inicio: 9:18 a.m.

**Registro 00:01:11.** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Se presenta la Procuradora Judicial 346, doctora **Doris Noreña Flórez**, quien indica que reemplaza al doctor **Luis Francisco Calvete Ribero** y que en oportunidad posterior presentará la designación.

Se presentan los Postulados que se encuentran en la sala de audiencias y los que se encuentran conectados por sistema de videoconferencia desde el establecimiento Penitenciario de Chiquinquirá.

**Registro 00:10:37.** Se aclara por parte de la Magistratura que la doctora **Isabel Cristina Marín**, Representante Judicial de Víctimas excusó su asistencia por quebrantos de salud.

La Magistratura deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en el Tribunal.

**Registro 00:13:19.** El doctor **Rafael Gónima López**, Representante Judicial de Víctimas, indica que su tarea de apoderar las personas víctimas de desplazamiento forzado en el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) se ha venido intentando, pero informa que debido al cúmulo de diligencias e incidentes que se suscitan para la Defensoría del Pueblo y una vez solicitada la realización de jornada de víctimas, le informaron en esa entidad que no se podía realizar y manifiesta que no sabe si técnicamente estarán preparados para la realización del Incidente de Reparación Integral.

La Magistrada Ponente le pregunta si esas inquietudes se las manifestó a la coordinadora de la Defensoría, a lo cual contesta el doctor **Gónima López** que sí y que le indicaron que también tiene que ver con la mesa técnica previa al incidente, la Magistrada replica que sí hay que cancelar fechas, así se hará, pero que la mesa técnica no se convierta en impedimento para la realización de las jornadas de víctimas.

La Magistrada Ponente cierra el tema indicando que por fuera de esta audiencia discutirán lo concerniente.

Se le otorga el uso de la palabra al Fiscal.

**Registro 00:16:07.** El Fiscal 6 DNFEJT, doctor **José Gilberto Martínez**, comienza su presentación con el patrón de macrocriminalidad de Violencia Basada en Género, y enfatiza, género femenino.

Realiza un marco general donde destaca que las mujeres, integrantes del E.R.G. tenían como obligación el cuidado y responsabilidad de no quedar en embarazo y la planificación familiar en relaciones consentidas.

**Registro 00:18:41.** La Magistrada Ponente interrumpe en este punto para dejar constancia que se ha tratado de establecer contacto con el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) y a pesar que hay una persona allí pendiente de recibir a las víctimas, no ha llegado ninguna persona.

Además advierte al personal del INPEC sobre la puntualidad, señalando que se han acostumbrado a llegar tarde, lo que entorpece la labor de la Judicatura, se les ha requerido de todas las formas y hoy llegaron 50 minutos tarde.

**Registro 00:20:57.** Continúa el Fiscal.

Era política del ERG la prohibición de embarazo.

La Fiscalía se apoyó en un informe del GIZ, donde se hizo un trabajo con mujeres integrantes de varias guerrillas, incluida el E.R.G., el informe indica que una forma de violencia era darles a las mujeres la calificación de 'inestables' ('relajadas' para las FARC) y les hacían un llamado de atención público ante la tropa por ello.

La calificación de 'inestable' quería decir que, en un determinado tiempo, esa mujer había estado con una y otra persona en relaciones sentimentales, por lo que sería castigada. Esa circunstancia hacía que fuera rechazada por la tropa. Dicho llamado de atención no era para los hombres.

Las relaciones de pareja eran permitidas, pero con la anuencia de los comandantes. Eran prohibidas las relaciones de las integrantes con personas civiles o militantes de otros grupos.

Los postulados en versión libre indicaron que en el E.L.N. prohibían el embarazo, pero que había excepciones bajo condiciones. En el E.R.G. sí se trataba de una prohibición absoluta y se instituyó mediante estatutos. Si quedaban en embarazo debían abortar.

Retoma el informe del GIZ, indicando que corrobora el patrón de macrocriminalidad. Señala que dicho informe en el capítulo referente al tema titula, 'Pena de muerte al deseo femenino'.

El Fiscal lee apartes del informe.

Sus partes más significativas indican que si las mujeres querían sostener relaciones sexuales, debían solicitar un 'pase', para que les fueran suministrados mecanismos de planificación. Ahora bien, para los hombres no había métodos de planificación o uso de condón.

Ante la prohibición del embarazo, los castigos eran solo para las mujeres, a los hombres no los castigaban, había una política de aborto para las mujeres, excepto si el comandante quería tener un hijo.

Indica que en el E.L.N. no había política de aborto, esto puede obedecer a la militancia de sacerdotes y religiosas en las filas.

Continúa la lectura del Fiscal y se resalta lo siguiente:

Las prácticas del aborto se presentaban en condiciones diferentes, asistían a consultorios donde personas les practicaban abortos por vía farmacológica o quirúrgica, en los campamentos o en casas.

**Registro 00:39:12.** La Magistrada Ponente, aclara el punto del traslado de dicho informe a las partes, la fiscalía señala que sí se efectuó ese traslado.

Continúa la Fiscalía con su exposición y sigue con el tema del informe del GIZ.

Menciona la prohibición de estas acciones, catalogadas como delitos de guerra y crímenes de lesa humanidad. Los abortos sin consentimiento son un tipo de violencia sexual prohibido por la legislación internacional, lo cual se corrobora en los procesos de Rwanda y Yugoslavia.

En el Estatuto de Roma se prohibió la violencia sexual, a la par de homicidios y torturas.

**Registro 00:45:50.** La Fiscalía se refiere ahora a los modus operandi en este patrón de delito.

Señala dos métodos:

- **Método farmacéutico.**

Se utilizaba el medicamento Misoprostol (conocido también como Cytotec) vía oral, vaginal o ambos, en campamentos o resguardos indígenas.



- **Método Quirúrgico.**

Mediante succión. Un supuesto médico (en realidad no lo era, era enfermero), ofrecía estos servicios a las guerrillas operantes en la zona. Fue procesado por rebelión, está plenamente identificado, se hicieron compulsas a Justicia Ordinaria, se conoce que estaba fuera del país.

**Enfatiza el Fiscal que los cargos que formulará serán, el primero bajo la Ley 600 del 2000 y los demás por Ley 906 del 2004.**

**Registro 00:48:17.** La Magistrada Ponente pregunta en qué estado está el proceso en la justicia ordinaria.

La Fiscalía presenta informe de investigador de campo al respecto y da lectura al mismo.

En sus apartes más importantes refiere a que la investigación recae sobre **Héctor Albeidis Arboleda Buitrago**, alias '**El Enfermero**', cédula de ciudadanía 10'025.976, con el CUI 660016000058201200436, por el delito de aborto sin consentimiento. Se encuentra en etapa de indagación.

El último reporte indica que se celebró audiencia ante el Juzgado Promiscuo de Apía Risaralda, no se lograron examinar algunos videos en medios magnéticos y algunas otras pruebas. El juzgado hace llamado a la Fiscalía, por ser ellos los competentes, a ordenar la captura. Se concedieron e interpusieron recursos.

**Registro 00:57:05.** Continúa el Fiscal con lo referente a los lugares donde se realizaron los abortos y de las víctimas de estas prácticas, en algunas de ellas, de forma repetitiva.

Refiere que el medio más utilizado era el farmacéutico. El estado de gestación ni el avance del mismo importaba para los abortos, por lo que se ponía en riesgo la vida de las víctimas. Puntualiza diciendo que era una política y había que cumplirla.

Señala como lugares de ocurrencia Bagadó (Chocó), Pueblorrico (Risaralda) y Pereira, algunos lugares del Valle del Cauca y Medellín, en un periodo de tiempo comprendido entre los años 1993 a 2007.

Secuelas y consecuencias:

Cita de nuevo el informe del GIZ y de los investigadores de campo, apoyados en psicólogos especializados y el Instituto de Medicina

Legal, considerando el no revictimizar a estas personas.

Esta información se pone a disposición como EMP y será entregado en audiencia el día de mañana.

Las víctimas, integrantes del ERG, de las que se efectuó el estudio en Medicina Legal son:

- **María Rosmery Suárez Álvarez**
- **María Yarelis Palomeque Mosquera**
- **Gloria Nancy Suárez Álvarez**
- **Beatriz Elena Arenas Vásquez**

**Registro 01:06:06.** La Magistrada concede el uso de la palabra a una de las postuladas en Chiquinquirá que lo solicita, pero previo a ello agradece a las que permitieron que se le hicieran esos exámenes, en Medicina Legal de Boyacá, dice que es una contribución a la verdad, porque hace que se visibilice toda esa violencia de género y sobre todo para que no se vuelvan a repetir estas conductas en contra de las mujeres y se vayan empoderando ellas en este escenario, pues a pesar de hacer parte del aparato de perpetradores, también son víctimas del mismo.

Pregunta si permiten que se conozca de manera parcial para efectos de verdad a partes de uno de estos informes al final de la audiencia.

**Registro 01:08:08.** La postulada **Claribel Mosquera Palacios** toma el uso de la palabra y manifiesta que no fue notificada para este examen en medicina legal, que ella estuvo dispuesta.

El Fiscal pone en conocimiento una constancia en el caso de **Claribel Mosquera Palacios** que señala que estaba citada para ello, pero no asistió.

Agrega el Fiscal que en el caso de **Bibiana María Suárez Álvarez**, señala una constancia, que no dio consentimiento para la realización del examen.

Dichas constancias se entregarán por parte de la Fiscalía.

**Registro 01:09:59.** La Fiscalía procederá con la formulación de cargos, aclarando que hubo conductas repetitivas en algunas de estas mujeres.

**Registro 01:11:36.** Se decreta receso de 20 minutos.

Hora de finalización primera sesión 10:31 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, enero 29 de 2015

Hora de inicio 10:55 a.m.

**Registro 00:00:26.** Se reanuda la audiencia. Continúa el Fiscal con su presentación, da inicio a la presentación de los casos.

**Caso 160.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método quirúrgico

Lugar: Quibdó- Chocó

Fecha: 1993

Víctima directa: Beatriz Elena Arenas Vásquez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro como autor mediato.

Decreto Ley 100 de 1980 artículo 344.

**De aquí en adelante todas las imputaciones se harán bajo la Ley 599 de 2000, artículo 123.**

**Caso 161.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método quirúrgico

Lugar: Pueblorrico -Risaralda

Fecha: Noviembre de 2001

Víctima directa: María Yarelis Palomeque Mosquera

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Francisco Antonio Salazar

Hinestroza y Lisardo Caro como autores mediatos.

**Caso 162.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método quirúrgico

Lugar: Corregimiento Santa Cecilia - Pueblorrico -Risaralda

Fecha: Abril de 2002

Víctima directa: Luz Edilma Zapata

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Francisco Antonio Salazar

Hinestroza como autores mediatos y Lisardo Caro como coautor.

**Caso 163.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método quirúrgico

Lugar: Corregimiento Santa Cecilia - Pueblorrico -Risaralda



Fecha: abril de 2002

Víctima directa: Beatriz Elena Arenas Vásquez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Francisco Antonio Salazar Hinestroza como autores mediatos.

**Caso 164.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método quirúrgico

Lugar: Medellín- Antioquia

Fecha: Septiembre de 2000

Víctima directa: María Rosmery Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Francisco Antonio Salazar Hinestroza como autores mediatos.

**Caso 165.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Bagado- Chocó

Fecha: 2003

Víctima directa: Bibiana María Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 166.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: El Águila - Valle

Fecha: 2004

Víctima directa: Bibiana María Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Martín Alonso Arenas Vásquez y Efraín de Jesús Sánchez Caro como autores mediatos y Álvaro Guzmán Palomares como coautor.

**Caso 167.**

Política: Control de natalidad

Practica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Campamento La Serranía del tamaná, Buenaventura - Valle

Fecha: 2005

Víctima directa: María Yarelis Palomeque Mosquera

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro como coautor, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores

mediatos.

**Caso 168.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Comunidad Indígena Irakal, Bagadó- Chocó

Fecha: Diciembre de 2005

Víctima directa: Bibiana María Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 169.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Comunidad Indígena Irakal, Bagadó- Chocó

Fecha: Octubre de 2006

Víctima directa: Bibiana María Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Elena Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 170.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: El Carmen de Atrato - Chocó

Fecha: Noviembre de 2000

Víctima directa: Gloria Nancy Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Francisco Antonio Salazar Hinstroza como autores mediatos.

**Caso 171.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: El Carmen de Atrato - Chocó

Fecha: Enero de 2005

Víctima directa: María Rosmery Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 172.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Resguardo indígena Tarena – Tadó - Chocó

Fecha: 1 de mayo de 2005

Víctima directa: María Rosmery Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Carov y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos y Beatriz Elena Arenas Vásquez como coautor.

**Caso 173.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Comunidad Indígena Irakal, Bagadó- Chocó

Fecha: Febrero de 2007

Víctima directa: María Rosmery Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro y Beatriz Elena Arenas Vásquez como autores mediatos y Lisardo Caro y Edison Maturana Mosquera como coautores.

**Caso 174.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Comunidad Indígena Irakal, Bagadó- Chocó

Fecha: Agosto de 2007

Víctima directa: María Rosmery Suárez Álvarez

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Edison Maturana Mosquera como autores mediatos y Lisardo Caro como coautor.

**Caso 175.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Comunidad Indígena de Corando - Bagadó- Chocó

Fecha: Agosto de 2003

Víctima directa: Claribel Mosquera Palacios

Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Lisardo Caro y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 176.**

Política: Control de natalidad

Práctica: Aborto forzado

Modus Operandi: Método farmacéutico

Lugar: Bagadó- Chocó

Fecha: 2002



Víctima directa: María Yarelis Palomeque Mosquera  
Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Francisco Antonio Salazar Hinestroza y Lisardo Caro como autores mediatos.

**Caso 177.**

Política: Control de natalidad  
Practica: Aborto forzado  
Modus Operandi: Método farmacéutico  
Lugar: Bagadó- Chocó  
Fecha: 2003

Víctima directa: María Yarelis Palomeque Mosquera  
Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Martín Alonso Arenas Vásquez y Lisardo Caro como autores mediatos.

**Caso 178.**

Política: Control de natalidad  
Practica: Aborto forzado  
Modus Operandi: Método farmacéutico  
Lugar: Bagadó- Chocó  
Fecha: Noviembre de 2003

Víctima directa: María Yarelis Palomeque Mosquera  
Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Martín Alonso Arenas Vásquez y Lisardo Caro como coautores.

**Caso 179.**

Política: Control de natalidad  
Practica: Aborto forzado  
Modus Operandi: Método farmacéutico  
Lugar: Comunidad Indígena Conondo - Carmen de Atrato - Chocó  
Fecha: 7 de octubre de 2004

Víctima directa: Gloria Nancy Suárez Álvarez  
Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez y Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos.

**Caso 180.**

Política: Control de natalidad  
Practica: Aborto forzado  
Modus Operandi: Método farmacéutico  
Lugar: Conondo - Chocó  
Fecha: 7 de octubre de 2004

Víctima directa: María Rosmery Suarez Álvarez  
Imputación: Olimpo de Jesús Sánchez Caro, Beatriz Elena Arenas Vásquez, Martín Alonso Arenas Vásquez como autores mediatos y Lisardo Caro como coautor.

Solicita sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas.

Confesión de los postulados.

Informes de investigador de campo.

Entrevistas a víctimas.

Dictámenes médico-legales del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Informes periciales de psicólogo.

El primer cargo de este patrón de delito se formula bajo el Decreto Ley 100 de 1980, los demás bajo la Ley 599 de 2000.

**Registro 00:19:37.** La Magistrada Ponente interroga ahora, uno por uno, a los postulados si, acompañados por su defensor, voluntariamente, libres de apremio, aceptan conscientemente los cargos formulados por la Fiscalía:

**Olimpo de Jesús Sánchez Caro** responde que sí.

**Registro 00:21:04.** Seguido el turno de **Martín Alonso Arenas Vásquez**, interrogado de igual forma responde que sí.

**Registro 00:21:34.** Seguido el turno de **Efraín de Jesús Sánchez Caro**, interrogado de igual forma responde que sí.

**Registro 00:22:21.** Seguido el turno de **Álvaro Guzmán Palomares**, interrogado de igual forma responde que sí.

**Registro 00:22:54.** Seguido el turno de **Edison Maturana Mosquera**, interrogado de igual forma responde que sí.

**Registro 00:23:45.** Seguido el turno de **Lisardo Caro**, interrogado de igual forma responde que sí y aprovecha el uso de la palabra para pedirle perdón a las víctimas, sus excompañeras del grupo.

**Registro 00:24:37.** Seguido el turno de **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, interrogada de igual forma responde que sí.

Continúa las tareas pendientes de la Fiscalía

**Registro 00:25:19.** El Fiscal comienza con los temas pendientes.

**Estructuras:**

Teniendo en cuenta la anotación de la Sala de las estructuras

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

presentada anteriormente, que solo contaba con alias en muchos casos, se logró la identificación de muchas de esas personas integrantes del E.R.G., eso gracias a la ayuda activa, y es reiterativo en esa participación, de los postulados y a las investigaciones de los investigadores de campo.

Con la ubicación de procesos en la Justicia Ordinaria, con fotografías obtenidas y contrastadas en versiones con los postulados se logró identificación de las personas, además con información de la ACR y la Registraduría.

Presenta la Fiscalía en el VideoBeam las fichas con nombres y apellidos, fotos, alias y estado actual de estas personas, 179, identificadas, información que entregará en una carpeta el día de mañana, además de las presentaciones en medio magnético. El Fiscal realiza la presentación por años de las estructuras, redes urbanas, milicianos y estructura desmovilizada.

El Fiscal resalta la dificultad en la obtención de la información, pero destaca el avance.

**Registro 00:58:22.** La Magistrada Ponente indica que es una construcción de todos, tanto postulados como Fiscalía y reconoce el avance del Ente Investigador, señala que se observó en su presentación que el periodo más incipiente en avance es el comprendido entre 2003 y 2004.

**Registro 00:59:43.** Continúa el Fiscal con el trabajo de georeferenciación de Veredas, requerimiento de la Sala.

Señala las áreas de influencia en 1984, cuando se trataba del E.L.N., con participación del postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**. Luego se presenta el mapa de los años 1986 y 1987.

Aclara que unas veredas aparecen y desaparecen de las investigaciones, por cuanto entraban y salían del control de este grupo.

**Registro 01:09:07.** La magistrada Ponente pregunta si la Comunidad Indígena de El Roble es la misma donde se ubica la mina El Roble.

Olimpo de Jesús Sánchez Caro confirma que sí, que allí está la mina El Roble.

Continúa el Fiscal con su exposición.



**Registro 01:23:47.** Se decreta receso hasta la 1:30 p.m.

Hora de finalización segunda sesión 12:19 m.

SESIÓN TERCERA

Jueves, enero 29 de 2015

Hora de inicio 2:03p.m.

**Registro 00:00:40.** Reinicia la audiencia.

**Registro 00:09:25.** El Fiscal excusa su tardanza explicando que se les presento un inconveniente con la presentación de la que se está haciendo proyección en el VideoBeam.

Por lo que para lo referente al año 2002 leerá la información correspondiente y no habrá de ello presentación en el VideoBeam.

**Registro 00:02:44.** Continúa la presentación del señor Fiscal referente a la georeferenciación.

Explica el Fiscal que la presencia del E.R.G. en la Vereda El Siete de El Carmen de Atrato (Chocó), se dio hasta la muerte de **Arístides Osorio Mejía**, alias '**José**' en el año 2001.

**Registro 00:19:50.** Inicia la lectura de lo correspondiente a la georeferenciación de los sitios de influencia del E.R.G. para el año 2002, sin presentación en el VideoBeam.

Anota el Fiscal que a medida que avanza el tiempo, se nota una disminución del área de influencia del E.R.G., debido a múltiples circunstancias que han sido explicadas en el desarrollo de las audiencias. De ello destaca que fueron circunstancias importantes la confrontación con el Ejército y otros grupos armados.

Aunado a ello, se presenta la captura de uno de sus miembros más importantes, **Martín Alonso Arenas Vásquez**, alias '**Wilson**' y la muerte de **Medardo Machado**, alias '**Familia**'.

En el 2007 el E.L.N. ataca al ERG, ese mismo año se presenta la desmovilización de **Edison Maturana Mosquera**, alias '**Corinto**', **Bibiana María Suárez Álvarez**, alias '**Mónica**', **Claribel Mosquera Palacios**, alias '**Kelly**' y **Gloria Nancy Suárez Álvarez**, alias '**Katherine**'

Resalta el Fiscal que en el 2007 se presentó una circunstancia que llamó la atención, el pago a patrulleros, de lo cual se establecería lo correspondiente en estatutos de la organización y fue confirmado en versiones de los postulados. La explicación radica en que hubo un



acercamiento con los Urabeños, al mando de **Don Mario**, quien ofreció comprar el E.R.G. y se alcanzó a realizar el pago a los mandos de 10 millones de pesos, lo cual está en proceso de verificación.

Para el E.R.G. se deja enunciado solamente este acercamiento pero desisten de esa idea.

En el 2008 deserta alias '**Líchigo**', se da una incursión del Ejército y hubo deserciones, además que murieron dos guerrilleros; eran atacados, pero al mismo tiempo tenían acercamientos con el Ejército para su desmovilización.

Ese mismo año se concentran en la vereda Guaduas, de donde son oriundos varios de los postulados, para posteriormente darse la desmovilización.

**Registro 00:44:07.** El siguiente punto a presentar por parte del Fiscal es el de los estatutos del E.R.G.

Refiere a que los lineamientos del E.R.G. constaban por escrito, pero que en la actualidad no existen, por lo que se reconstruyeron a base de versiones. El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias '**Cristóbal**', presentó un manuscrito a la Sala con los estatutos, que es muy similar a lo presentado en versiones de los postulados.

Aclara que los estatutos que estaban en el computador entregado eran a futuro, para futuras estructuras Gaitanistas, entendiéndose que ese computador fue manipulado.

El Delegado del Ente Investigador indica que no se han podido corroborar esas informaciones.

**Registro 00:51:35.** El siguiente tema que toca el Fiscal, es el referente a las explotaciones mineras en el departamento de Antioquia, Risaralda y Chocó y su influencia por parte del E.R.G. y el tema de las regalías.

Manifiesta que presentará lo concerniente, teniendo en cuenta las versiones libres tomadas a los postulados el 15 enero de 2015 en la cárcel de Itagüí, haciendo retrospectiva de las acciones de los postulados contra empresas mineras.

En el año 1992 se presentó una acción terrorista contra la mina El Roble, ubicada en el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), pusieron explosivos a la maquinaria, fue en la época del E.L.N., se actuó en conjunto con las F.A.R.C.



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

También trascendieron los hurtos de Indugel y T.N.T. ya en la época del E.R.G., en las versiones no se logró determinar el año de ocurrencia.

**Registro 00:56:56.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias '**Cristóbal**', señala que en este último hecho, se trató de una incursión de unos 80 guerrilleros y se realizó en conjunto con las F.A.R.C.

**Registro 00:57:40.** Continúa el Fiscal.

Refiere la incursión a la mina 'Dabaibe', en el municipio de Bagadó (Chocó), se presentó el homicidio de varios indígenas que explotaban la mina, luego en 1993 cuando se intentó volver a explotar esos recursos también se incursionó.

En la mina 'Moravia', refiere que se realizó un robo de oro en 1998, un kilo, vendido en dieciocho millones de pesos.

Expone la incursión mina de oro 'Las Camelias', del municipio de Mistrató (Risaralda), misma que quedó abandonada y los postulados compraron herramientas para explotar allí, pero no se obtuvo ninguna ganancia.

**Registro 01:01:28.** La Magistrada Ponente pregunta a los postulados que en audiencia del Bloque Bananeros, se mencionó que a la mina El Roble se le extorsionaba por parte el E.R.G. y el E.L.N. ¿Qué tanto daño causaron y dónde fue la incursión?

El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias '**Cristóbal**', refiere que se trata de una mina colombo-japonesa, indica que la incursión con el E.L.N. fue porque no pagaban vacuna y por ello se atenta contra la mina.

Se atenta contra las maquinas, fuera del socavón donde se procesa el material sacado, por ello la mina paró por varios meses. Las directivas de la mina luego decidieron reabrir.

**Registro 01:05:34.** La información señalada, añade el Fiscal, fue corroborada, indagando las denuncias, sin embargo en la justicia ordinaria no se encontraron procesos o denuncias en contra de los postulados aquí presentes.

Lo que resalta la Fiscalía es que, haciendo el cruce de los datos de los títulos mineros con el SPOA y SIJUF, se encontraron ochocientos setenta y un (871) coincidencias, donde aparecen las conductas punibles.

**Registro 01:10:35.** Se decreta receso de 15 minutos

Hora de finalización tercera sesión 3:14 p.m.

SESIÓN CUARTA

Jueves, enero 29 de 2015

Hora de inicio 3:33 p.m.

**Registro 00:00:40.** Reinicia la audiencia.

**Registro 00:00:51.** Retoma el Fiscal con el requerimiento sobre la función del GIAT respecto a las armas al momento de la desmovilización y respecto al Mortero de 60 mm.

Mediante informe de investigador de campo se dispuso como tarea determinar las funciones del GIAT y la suerte que corrió el mortero de 60 mm. que se indicó entregó el E.R.G.

Mediante informe de investigador de campo, se interrogó al Sargento viceprimero José Alexander Marín Tejada, encargado para la época del grupo GIAT al respecto.

Se resume lo indicado por este militar, señalando que frente a la entrega de armas se realizó un informe que se entregará el día de mañana, que la revisión de armas efectuada por el GIAT no era profunda, era solo labor de verificación de entrega y no técnica detallada. Sobre el mortero de 60 mm., señaló que no hay registro de entrega.

Sobre la desmovilización, señaló que no se hizo inspección física del material de guerra, pues eso correspondía a la Fiscalía, se entregaron las armas al depósito de la Cuarta Brigada con sede en Medellín

Frente a la entrega del mortero y la munición entregada.

Verificados los videos, no se constata la entrega del mortero, la Fiscalía verificó en el Batallón Nutibara de Andes y no se hallaron evidencias de entrega de mortero.

Los postulados posteriormente indicaron que al parecer se trataba de una confusión, lo mismo respecto de una caleta con munición, que para la época de la desmovilización los militares se desplazaron hacia un paraje con dos desmovilizados y lograron ubicar munición de mortero, muy pesada para sacarla, por lo que se tomaron coordenadas para posteriormente recuperar la caneca, allí se cree que hay otra caneca con más munición y el mortero de 60 mm.

La versión donde se ventilaron estos hechos fue de la semana pasada. Asimismo se dijo que existía otra caneca con más munición, de lo cual conoce el Sargento Jorge Iván Agudelo.

**Registro 00:12:22.** La Magistrada Ponente pregunta a los postulados si

les queda claro el tema del mortero y si era munición de mortero.

**Registro 00:13:50.** Olimpo de Jesús Sánchez Caro, alias 'Cristóbal' explica que se trata de munición de arma de fuego, fusil 5.56, pero lo del mortero si puede tratarse de una confusión, conoce que dos desmovilizados se desplazaron con el Ejército a zona selvática, pero se despreocupo de ello. Las canecas estaban juntas, pues meses antes de la desmovilización él mismo envió a dos integrantes del grupo armado a 'encaletarlas'.

**Registro 00:15:57.** Retoma el Fiscal, señalando las cantidades encontradas que incluyen 2 granadas de mortero de 60 mm. y agrega que se requerirá al Ejército para volver al sitio a buscar la caneca faltante.

**Registro 00:17:18.** Olimpo de Jesús Sánchez Caro, alias 'Cristóbal' reitera que envió a dos guerrilleros a guardar las canecas, ellos tenían esa misión, utilizaban recipientes plásticos grandes, cree que eran 11.000 proyectiles, no recuerda si se guardaron las canecas juntas, a unos metros o a mucha distancia, cree que allí sí está el mortero, indica que alias 'Vladimir', puede dar precisión de dónde están las canecas y alias 'Robinson', han estado en el programa, los dos.

La Magistrada indica a la Fiscalía para que tomen nota de ello y ubicar a estas personas a través de la ACR.

**Registro 00:21:44.** El siguiente tema corresponde al computador incautado a integrantes del E.R.G. en la terminal de Transporte de Apía Risaralda.

Mediante informe de investigador de campo, se realizaron verificaciones, no pudiendo dar con el paradero del elemento.

**Registro 00:24:21.** Frente al requerimiento de las exhumaciones, la Fiscalía procedió a hacer lo propio al Ejército, dando respuesta por la Brigada XV del Ejército señalando que no podían prestar seguridad para la diligencia, pues todas sus unidades estaban comprometidas en operaciones, se reprogramo diligencia para el mes de marzo.

Se solicita que la Sala requiera al Ejército, pues la Fiscalía ya lo ha hecho.

**Registro 00:27:33.** Se accede a lo solicitado y se le sugiere al Fiscal que se hagan con mucho tiempo de anticipación los requerimientos.

**Registro 00:28:52.** La siguiente tarea de la Fiscalía refiere al video a

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

proyectar de lo concerniente al secuestro del **médico francés Ignacio de Torquemada**, de médicos sin fronteras.

**Registro 00:33:24 - 00:43:37.** Se efectúa la reproducción del video.

**Registro 00:43:40.** Menciona el Fiscal lo referente a información del secuestro de alias '**Patemuro**', reconocido narcotraficante.

Se deja para mañana lo referente a los requisitos de elegibilidad de los postulados.

**Registro 00:46:04.** La Magistrada Ponente recuerda que los alegatos de conclusión y lo referente a las manifestaciones en atención al artículo 447 del Código de Procedimiento Penal se realizarán en desarrollo del incidente de reparación integral.

Se recuerda al INPEC y al personal de guardia del establecimiento carcelario de Chiquinquirá la puntualidad para el inicio de las diligencias.

**Registro 00:46:08.** Termina la audiencia.

Hora de finalización cuarta sesión 4:20 p.m.

OBSERVACIONES

**REQUERIMIENTOS**

**DECISIÓN**

RECURSOS

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

  
**MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**  
Magistrada